

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e InnovaciónOficina General de
Administración*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01
FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA REQUERIMIENTOS DE BIENES (EETT)
ADQUISICIÓN DE DISCO DURO EXTERNO

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
META PRESUPUESTARIA	025
ACTIVIDAD DEL POI:	RO.CO.OA.01 Dirección, organización y desarrollo de las acciones de gestión.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Disco duro externo estado sólido SSD de 2 TB

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con dispositivos de almacenamiento externo que permitan la custodia, respaldo y transporte seguro de grandes volúmenes de datos, garantizando la disponibilidad inmediata de la información sin dependencia de conectividad a red, a fin de asegurar la continuidad operativa y optimizar los tiempos de respuesta institucional.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con dispositivos de almacenamiento portátiles que permitan guardar y transportar grandes volúmenes de información, compatibles con diversos equipos informáticos, sin necesidad de conexión a internet, optimizando la transferencia de datos y garantizando la seguridad y salvaguarda de la información, facilitando el intercambio de datos entre las oficinas internas de la OGA.

3. DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) BIEN(ES)

La presente contratación comprende la adquisición de dispositivos de almacenamiento externo (discos duros externos de estado sólido – SSD), que cumplan con características técnicas que aseguren alta capacidad, rapidez en la transferencia de datos, portabilidad y seguridad de la información.

Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Bien
Único	3	Unidad	Adquisición de discos duros externos de estado sólido - SSD

3.1. Características técnicas y condiciones del bien

Capacidad de almacenamiento	2 TB
Interface de conexión	USB3.2 Gen 2
Conectividad	Debe ser compatible con puertos USB tipo C (incluyendo cables o adaptadores necesarios para asegurar la compatibilidad de puertos Tipo A y Tipo C Cable USB de 12" Type-C (unidad) a USB Type-A (huésped) Adaptador USB Type-A a USB Type-C
Velocidad de lectura	Mínimo Velocidad de escritura (grabación): 1000 MB/s Velocidad de lectura: 1050 MB/s

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e InnovaciónOficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Material del cuerpo del producto	Metal + Plástico
Gestión térmica	El chasis debe contar con materiales de disipación de calor (aluminio o plástico térmicos de alta densidad) para permitir transferencias prolongadas sin degradación excesiva de rendimiento.
Compatible con	Windows® 11, 10, macOS (v.10.12 o superior), Android, entre otras.
Factor de forma	Portátil y compacto (peso no mayor de 100 gramos)
Garantía	El dispositivo debe ser nuevo de primer uso y fabricación reciente no mayor a 3 años. Debe contar con una garantía de como mínimo de mil noventa y cinco (1095) días calendario (equivalente a 3 años).

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir el siguiente perfil:

- a) Persona Natural o Jurídica
- b) Contar con RNP
- c) No estar inhabilitado para contratar con el estado
- d) Contar con código de cuenta interbancaria (CCI) o su equivalente

Experiencia del Proveedor

El proveedor deberá acreditar experiencia en el rubro de comercialización de bienes iguales o similares a los requeridos, con una antigüedad mínima de dos (02) años realizando actividades vinculadas a la venta de dispositivos tecnológicos.

5. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

a) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El bien materia de la presente convocatoria será entregado en las instalaciones del Almacén del CONCYTEC, ubicado en Av. Del Aire N° 485 – San Borja, en horario de 8:00 am a 4:15 pm.

b) PLAZO DE ENTREGA

El bien materia de la presente convocatoria, prestación principal, se entregan en el plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

6. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la adquisición del bien será emitida por la Oficina General de Administración, previo informe de la Oficina de Tecnologías de Información (OTI) y efectuada la recepción del bien por parte del responsable del Almacén del CONCYTEC, según las características y plazos estipulados en las EE.TT.

Dicha conformidad se otorgará en un plazo que no exceda de los siete (07) días, contados desde el día siguiente de recibido el bien.

7. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

7.1. Forma de pago

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e InnovaciónOficina General de
Administración*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El pago se realizará en una única armada, posterior a la entrega del bien y conformidad del área usuaria.

7.2. Condición de pago (De corresponder)

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

La Entidad contratante se obliga a pagar la contraprestación a el Contratista en moneda nacional (SOLES), pago único que corresponde al 100% del monto total, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días posteriores a la emisión de la conformidad del bien respectiva y presentación del comprobante de pago.

8. PENALIDADES APLICABLES:

Penalidad por mora:

Según el Art. 120 del Reglamento de la LGCP, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

Otras Penalidades:

NO APLICA

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El personal contratado tendrá que guardar reserva y confidencialidad de la información que reciba del CONCYTEC.

EL CONTRATISTA deberá mantener en todo momento la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibido de revelarla a terceros.



La información vinculada al procedimiento de contratación (en su totalidad), aun cuando sea de carácter público, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión sin permiso escrito de la Oficina de Logística.

Los estudios, informes, videos y todo lo demás que forme parte de su oferta y/o que se deriven de las prestaciones contratadas, serán de exclusiva propiedad del CONCYTEC por lo que EL CONTRATISTA no tendrá ningún derecho sobre ellos.

10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de dos (2) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

11. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

12. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION

En el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del CONCYTEC, comunica tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

- a) Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
- b) Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
- c) Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
- d) Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
- e) Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
- f) Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.

- g) Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- h) Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
- i) Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
- j) Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

Notas:

- La denuncia puede ser anónima.
- Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

13. GARANTÍAS

Según el Art. 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

Asimismo, de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

14. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e InnovaciónOficina General de
Administración*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO (obligatorio)

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

17. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.2 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

Firma y sello del responsable del Área Usuaria